

100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1566, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de trapiches.— G. O. N° 6006, del 4 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1566.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza N° 32 dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago Rodríguez, en fecha 12 de noviembre de 1943, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1.— A partir del 1º de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), toda persona dueña de trapiches de caña de azúcar, movido por fuerza animal o muscular dentro de la común, pagará un impuesto municipal de DOS PESOS ORO (\$2.00) por el derecho de molienda anual”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1567, que nombra al Lic. Julio Ortega Frier miembro de la Comisión de Enlace entre el Gobierno y el Arzobispo de Santo Domingo.— G. O. N° 6005, del 3 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1567.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49